

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

COMUNICADO N°031-2026/ANATEC

¡ATENCIÓN TRANSPORTISTAS!

Desde el 30 de julio, hasta el 30 de setiembre puedes presentar tu solicitud de devolución de S/4.00 por galón de diésel conforme lo establecido en el Decreto de Urgencia N°04

Estimados Asociados y Transportistas;

El trámite se realiza mediante la Plataforma Digital de Subsidio (PDS) implementada por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU). Recuerda que el apoyo económico corresponde a la compra de **diésel B5 o diésel B20 adquirido entre el 29 de mayo y el 29 de julio de 2026.**

Recuerda que debes presentar lo siguiente:

- 1.- Contar con autorización vigente para prestar el servicio público de transporte terrestre regular de personas en los ámbitos nacional, regional y/o provincial y/o para el servicio de transporte público terrestre de mercancías.
- 2.- Contar con vehículos con habilitación vigente a la entrada en vigencia del presente decreto de urgencia; estar registrado con estado "activo" y en condición de "habido" en su Registro Único de Contribuyente (RUC)
- 3.- No haber presentado información falsa, adulterada o inexacta para acceder al subsidio económico regulado en el presente decreto.
- 4.- La Estación de Combustible (Grifo) o proveedor debe estar registrado en el Registro de Proveedores de OSINERGMIN.

El monto máximo de adquisición de combustible por vehículo varía según la categoría de tu unidad.

PAG. 02 COMUNICADO N°031-2026/ANATEC

Categoría de la unidad habilitada	Adquisición máxima reconocida (en galones)
M2	674.65
M3	1,915.41
N1	552.52
N2	888.45
N3	1,412.54

De acuerdo al Artículo 12 del D.U. 04 toda solicitud presentada fuera de la fecha (Del 30 de julio al 30 de septiembre) será declarada improcedente.

Sin embargo, de conformidad con el numeral 4.5 del artículo 4 del DU, el transportista puede modificar, por única vez, el monto consignado en su solicitud de acceso, para lo cual debe adjuntar el sustento documental respectivo señalado en el numeral 4.2 del artículo 4 del DU. Esta modificación reemplaza íntegramente la petición anterior, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud inicial.

ANATEC A SU SERVICIO

Lima, Julio 2026